

como son, entre otros, que no excede esa variación del 10% del trazado, ni del 10% del coste presupuestado y que técnicamente sea posible.»

Tercero. Confirmar la Resolución que se cita en todos sus extremos, excepto en lo resuelto en el punto anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 4 de junio de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, de la Dirección General de Andaluces en el Mundo, por la que se conceden dos becas de formación e investigación en el área de Comunidades Andaluzas.

Concluido el proceso selectivo para la concesión de dos becas de formación e investigación en el área de Comunidades Andaluzas, convocadas al amparo de la Resolución de 16 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación, a la vista de la relación definitiva de candidatos seleccionados y en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 de esta última disposición normativa, por delegación de la persona titular de la Consejería de Gobernación

RESUELVO

Primero. Conceder dos becas de formación e investigación en el área de Comunidades Andaluzas a las dos personas seleccionadas con carácter definitivo por la comisión de selección, que se citan a continuación:

- Doña Adoración Cortecero Pancorbo, con DNI 77333381K.
- Don José Gimeno Mellado, con DNI 28498251D.

Segundo. Las personas beneficiarias estarán adscritas a la Dirección General de Andaluces en el Mundo, para investigar sobre la realidad de las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

Tercero. Cada beca tendrá una asignación bruta mensual de 1.250 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.48200.31K.4.

Cuarto. La duración de las becas será de 12 meses, a computar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios a este Centro Directivo, debiéndose incorporar las personas beneficiarias el día 1 de octubre de 2008.

Quinto. En los supuestos en que se deje sin efecto la adjudicación de las becas que ahora se resuelve, se procederá a dictar una nueva resolución a favor de quien figure a continuación en la relación ordenada elaborada por la comisión de selección.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Séptimo. La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre las personas beneficiarias y la Junta de Andalucía.

Octavo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2008.- La Directora General, Teresa Bravo Dueñas.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo de la provincia de Cádiz (Expte. núm. 013/2008/SIM).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 3 de octubre de 2008, y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley, se solicita por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, la inscripción en el referido Registro del Escudo de dicha provincia, que ostenta de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico y certificación de su vigencia.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la mencionada Ley, se procede a su descripción:

- Escudo cuartelado de doce cuarteles distribuidos en cuatro filas de tres cuarteles cada una.

1.º De gules, un castillo de oro, aclarado de azur sobre ondas de azur y plata, acostado de dos palmas de oro, que es Algeciras.

2.º De azur, un puente de oro de tres ojos, sobre ondas de azur y plata, sumado de dos columnas de plata, unidas por una cartela con la inscripción «1820 Unión y Fuerza 1810» y en jefe, un triángulo de oro resplandeciente de rayos del mismo metal, cargado de ojo humano, que es San Fernando.

3.º De gules, un edificio de plata, mazonado de sable, con dos arcos en el primer cuerpo y tres en el segundo, éstos almenados, siendo el del centro algo mayor, sobre ondas de azur y plata, que es Arcos de la Frontera.

4.º De gules, la torre donjonada de oro, mazonada de sable, acostada de dos ramas de olivo de sinople, fileteados de plata; bordura de oro cargada de la inscripción, en letra de sable, «De mi sale la Paz», que es Olvera.

5.º De plata, figura de Hércules al natural, vestido con piel de león y acostado de otros dos, uno a cada lado, rampantes, que se acometen, a los que intenta separar, con clava o maza de sable al pie, y bordura de oro con la inscripción «Hércules Fundador Gadium Dominatorque», que es Cádiz.

6.º Cortado en campaña, el primero de plata con un castillo de gules del que pende una cadena de oro de tres eslabones con una llave del mismo metal, que cuelga sobre la campaña de gules, que es San Roque.

7.º De oro, Apostol Santiago en actitud de batalla, en caballo bardado y rampante sobre terraza, todo ello en sus naturales colores, que es Medina Sidonia.

8.º Ondas de azur y plata, con bordura componada de Castilla y León, castillo de oro en campo de gules y leones de gules en campo de plata, que es Jerez de la Frontera.

9.º De azur, castillo donjonado de oro, sumada la torre del homenaje de una imagen morena de la Virgen de los Milagros, Patrona de la Ciudad, vestida de plata y resplandeciente de oro, el castillo sobre ondas de azur y plata, que es el El Puerto de Santa María.

10.º De azur, una torre de oro aclarada de gules, sobre dos peñas en su color, que emergen de ondas de azur y plata, la torre acostada de dos leones rampantes de oro, que es Chiclana de la Frontera.

11.º De plata, un toro de carnación alado, echado sobre unos Evangelios de oro que flotan sobre ondas de azur y plata, sumado el toro de una torre en su color, y ésta superada por una estrella de oro, que Sanlúcar de Barrameda.

12.º Escudo partido, el primero de plata con león rampante de gules coronado de oro; el segundo en campo de oro, cuatro palos de gules. Bordura General de azur con ocho escudetes de oro cargado cada uno con una faja de azur, que es Grazalema.

Este escudo colectivo está flanqueado con las columnas de Hércules y la inscripción «Plus Ultra». Al timbre corona real española cerrada.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17, y en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo de la provincia de Cádiz, en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Victor.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se conceden subvenciones en la Modalidad de Programas a Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro, que en el Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 25 de enero del presente año se publica la Orden de 9 de enero de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro y Universidades en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2008, siendo admitidas a trámite 81 solicitudes de Entidades sin ánimo de lucro en la Modalidad de Programas.

2.º Examinadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, se comprueba que sólo 76 reúnen los requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria.

3.º Los proyectos presentados están dirigidos a la realización de actividades que favorezcan la formación y difusión de conocimientos, la creación de actitudes que modifiquen las conductas xenófobas y racistas y, en general, aquellas medidas que ayuden a la acogida e integración social de la población inmigrante.

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquellas cuya puntuación alcanza los 7,52 puntos en la Modalidad de Programas.

5.º Existe lotería presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

1.º El Delegado del Gobierno tiene la competencia delegada para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de 9 de enero de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro y Universidades en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, estando limitada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas todas las solicitudes de la Modalidad de Programas, que reúnen los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención se ha obtenido en 7,52 puntos.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al anexo de referencia, se aprecia que han obtenido una calificación igual o superior a los 7,52 puntos y por tanto valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de Programas.

El resto de las solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

1.º Conceder a las Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 148.606 euros, para proyectos de Programas de atención a in-